



## ***CONSEJO DE RECTORÍA***

---

### **NORMATIVAS PARA LOS GRUPOS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

#### **PROPÓSITO:**

Regular aquellas disposiciones de los diferentes grupos de estudiantes que individual o colectivamente participen en actividades de proyección institucional tanto a nivel cultural como educativo.

#### **ARTICULO I:**

Todos los grupos se registrarán por las siguientes disposiciones:

- Deberán presentar un Plan de Trabajo Anual al Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas de la Oficina de Bienestar Estudiantil, que contemple: objetivo general y objetivos específicos, giras propuestas, necesidades, posible presupuesto y forma en que ejecutará el trabajo; para su evaluación y aprobación.
- Lista de estudiantes con su respectivo nombre, dos apellidos y número de cédula.
- Lista de los que no son estudiantes con su respectivo nombre, dos apellidos y número de cédula.
- Un control de asistencia desglosado en forma mensual.

- Un informe que contenga la labor realizada en el período correspondiente a entregar al finalizar el cuatrimestre.

## **ARTÍCULO II:**

Se conformarán tres grupos a definir como: grupos permanentes, grupos no permanentes y grupos recreativos.

### **Grupos no permanentes:**

Se define como grupos permanentes tanto en las actividades culturales como deportivas a: Aquellos estudiantes que individual o colectivamente representan a la UNED por períodos de un año o más, que se mantengan ensayando o entrenando, que cuentan con director o entrenador y tengan control de asistencia establecido por el Programa de Actividades Culturales y Deportivas de la Oficina de Bienestar Estudiantil.

Estos estudiantes gozarán de Beca categoría "B" durante el tiempo que se encuentren participando en estos grupos, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos que se les exige, de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de Becas a Estudiantes de la UNED, el cual se aplica cuatrimestralmente.

### **Grupos no permanentes:**

Se define como grupos no permanentes a aquellos estudiantes que individual o colectivamente se conforman para participar en una actividad específica, previo aval del Programa de Actividades Culturales y Deportivas. Estos estudiantes, gozarán de beca categoría "E", una única vez en el período académico posterior a que se haya dado su participación.

### **Grupos recreativos:**

Se define como grupos recreativos a todos aquellos estudiantes que participan en forma permanente y no tienen como objetivo la participación competitiva. Sin embargo, este tipo de grupos cuentan con proyección comunal y dentro de los mismos Centros Universitarios.

Es importante también señalar que estos grupos en algunas ocasiones logran concretar su participación en actividades que se organizan interuniversitariamente.

Los estudiantes que participan en estos grupos al igual que los otros, deben asistir en forma permanente, y se encuentran bajo la dirección de un instructor, por esta razón pueden contar con la categoría de Beca "B" de manera que se les estimule el esfuerzo que realizan, si se dan las condiciones que se solicitan para los grupos permanentes.

### **ARTICULO III:**

La coordinación de actividades culturales y deportivas será la instancia técnica encargada de establecer la categorización de estos grupos y la responsable directa de que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo uno de esta normativa.

El Consejo de Becas a Estudiantes será el encargado de velar porque se cumpla con el Reglamento vigente y el número de estudiantes que el programa pueda cubrir.

Además se les recuerda a los estudiantes que para su permanencia en el sistema de becas debe cumplir con los siguientes requisitos del Reglamento de Becas a Estudiantes según el capítulo III, artículo 16.

Deberá matricular y aprobar un mínimo de nueve créditos por período académico. De no cumplir con alguno de estos requisitos, su beca se bajará a la categoría inmediata inferior, siempre y cuando conserve un rendimiento mínimo de 25%. Al recuperar su rendimiento académico se le asignará la categoría que le corresponde.

**Aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1097-99, Art. VI del 5 de julio de 1999.**